

ACTA N° 841

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las catorce horas del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, con asistencia de los señores Magistrados **Orozco Castro**, quien preside, **Guzmán León** y **Calzada Carboni**.

Artículo Séptimo: Se dictó resolución de las once horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, relativa a la Declaratoria de elección de Regidores y Síndicos Municipales que fungirán en el Territorio de la República y que corresponden a las Provincias de: San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, **Puntarenas** y Limón, la cual a continuación se inserta:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. — San José, a las once horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—

RESULTANDO:

1°.— Que en las elecciones verificadas el veintiséis de julio de este año para elegir Regidores y Síndicos Municipales en los diferentes Cantones de la Provincia de PUNTARENAS tomaron parte los Partidos Demócrata, Liberación Nacional, y Unión Nacional.—

2°.— Que efectuada las elecciones, este Tribunal recibió la documentación electoral de las Juntas Receptoras de Votos de toda la Provincia, habiéndose verificado los escrutinios correspondientes.—

3°.— Que con anterioridad fueron resueltos todos los incidentes formulados por los Partidos Políticos.—

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 136 del Código Electoral el cociente y subcociente para la elección de Regidores Propietarios se forma tomando como dividiendo la votación total válida del respectivo Cantón; que conforme al artículo 135 ibídem, cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos para determinada elección por el número de plazas a llenar y subcociente [sic.] es el total de votos emitidos a favor de un Partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta; que de acuerdo con el artículo 139 del Código citado, aplicable por analogía, la adjudicación de suplencias se hará por orden decreciente de votos obtenidos entre los Partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente para Propietarios; que por mandato del artículo 134 del expresado Código, la elección de Síndicos se hace por mayoría relativa de cada Distrito; que efectuadas las operaciones respectivas, dan el siguiente resultado:

POR TANTO:

De acuerdo con los artículos 102 inciso 8), 171 y su transitorio y 172 de la Constitución Política, 132 a 139 y 142 párrafo final del Código Electoral, y 14 de la Ley de Organización Municipal, se declaran electos REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, para integrar los CONSEJOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE CADA CANTÓN DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS quienes tomarán posesión de sus cargos, a las doce horas del ocho de noviembre de esta (sic) año y durarán en el ejercicio de sus funciones hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Rafael Ángel Morice Guevara
Roberto González Camareno
Rafael López Garrido
Maria Luisa Murillo Bolaños
Arturo Beeche Tizck
PROFIRIO Altamirano Vega

Lorgio Álvarez Villegas
José León Ramírez Robles
Ibo García León
Betina Calvo Mena
Salvador Tabash Alice

SINDICOS

Distrito I

Gilberto Mora López
Álvarez

Manuel Ángel Quesada

Distrito II

Uriel Vargas Montero

Juan J. Ramírez Vargas

Distrito III

José Quesada Rodríguez

Aristides Cordero Castillo

Distrito IV

Ramón Fernández Vargas

Francisco Nuñez Torres

Distrito V

Heriberto Jiménez Paniagua

Roberto Arroyo Villegas

Distrito VI

José Ramón Casares Espinosa

Guillermo Rojas Duarte

Distrito VII

Orontes Madrigal Quesada

Florentino Méndez Matamoros

CANTON DE ESPARTA

REGIDORES

David Picado Sáenz
Honorato González Campos
Pascual Quirós Moraga

Hipólito Picado González
Maria Benavides Pérez

SINDICOS

Distrito I

Aurelio Carvajal López

Gonzalo Corrales Sandí

Distrito II

Enrique Jiménez Murillo

Tito Vega Saborío

Distrito III

Rafael Castillo Venegas

Ricardo Paniagua Rodríguez

Distrito IV

Ricardo Salas Rojas

Juan Rafael Salazar León

Distrito V

Tomas Arroyo Moraga

Edgar Saborío Méndez

CANTON DE BUENOS AIRES

REGIDORES

Laudencio Mora Zúñiga
Isabel Villanueva Granados
Ovidio Bustamante Mata

Nicanor Villanueva Carvajal
Narciso Espinosa Espinosa

SINDICOS

Distrito I

Juan Bautista Mora Arriola

Luis Vargas Solís

Distrito II

Francisco Quintero Quintero

Vidal Díaz Monge

Distrito III

Tobías Sánchez Molina

José Morales Vargas

Distrito IV

Agustín Morales Lázaro

Calixto Rojas Rodríguez

CANTON DE MONTES DE ORO

REGIDORES

Lesmes Mora Campos
Luis Pochet Feyth
Jorge Cob Jiménez

Hernán Aguilar Rojas
Edgar Gamboa Bermudez

SINDICOS

Distrito I

Vidal Elizondo Fernández

José Ángel Matamoros Arias

Distrito II

Leoncio Artavia Esquivel

Roberto Rodríguez Cortes

Distrito III

Jesús Vargas Espinosa

José Villegas Sánchez

CANTON DE OSA

REGIDORES

Roberto Flores Herrera
Manuel Sánchez Lee
Guillermo Figueroa Chinchilla
Miguel Meneses Meneses

Dagoberto Villalobos Guzmán
Manuel Ángel Castro Sánchez
Odilio Picado Villalobos

SINDICOS

Distrito I

Juan José Chan López

Fernando Varela Vargas

Distrito II

Alexis Cedeño Nuñez

Vidal Centeno Cárdenas

Distrito III

Gil Martínez Martínez

Alberto Arguedas Tenorio

CANTON DE AGUIRRE

REGIDORES

Eusebio Ortiz Roger
José Suarez Fernández
Moisés Fallas Albertazzi
Humberto Sequeira Mora

Noe Cubero Rodríguez
Mario Brenes Brenes
Pedro Jiménez Guido

SINDICOS

Distrito I

Noe Castro Fonseca

Juvenal Méndez Arguedas

Distrito II

Tobías Murillo Castro

Antonio Fonseca Ramos

Distrito III

Aureliano Céspedes Lezcano

Primo Román Chinchilla

CANTON DE GOLFITO

REGIDORES

Deodono González Rodríguez
Miguel Ángel Agüero Brenes
Fernando Pérez Portuguese
Tito Chaverri Cordero

José Alex Valverde Chinchilla
Erasmó Ames Alfau
Jorge Montero Hidalgo

SINDICOS

Distrito I

Manuel Antonio Salas Granados

Fausto Villarreal Pinto

Distrito II

José Quintero Quintero

Isidro Barrantes Barrantes

Distrito III

Juan Burges Montardit

Marco Tulio Abarca Flores

Comuníquese esta declaratoria al Poder Ejecutivo y a las personas electas, por medio de nota. Publíquese en el Diario Oficial.—

Carlos Orozco Castro

Alfonso Guzmán León

Juan Rafael Calzada C.

Copia fiel al original. Tomado del Registro de Actas N° 10, páginas 97 y de la 144 a la 150.